



ORDEN de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Aragón. TRIGÉSIMO PRIMER período de instrucción: solicitudes de ayuda presentadas de 1 a 29 de febrero de 2024.

Vistas las solicitudes presentadas y las formuladas correctamente entre el 1 y el 29 de febrero de 2024 para la obtención de ayudas destinadas a financiar la movilidad eléctrica (MOVESIII) en Aragón, y de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Primero.- Mediante Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, publicada en el BOA de 29 de julio de 2021, se convocan en Aragón ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden ICD/1292/2022, de 9 de septiembre, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden ICD/733/2023, de 25 de mayo, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden EEI/455/2024, de 25 de abril, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Segundo.- Con fecha 30 de julio de 2024 el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, emite informe relativo a las solicitudes presentadas y subsanadas entre el 1 y el 29 de febrero de 2024, que a la fecha están formalizadas correctamente y cumplen los requisitos para obtener una subvención en el marco del programa Moves III.

Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formula propuesta de resolución de fecha 1 de agosto de 2024 sobre la concesión de las presentes ayudas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En el apartado cuarto de la orden de convocatoria se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado sexto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.



Tercero.- En el apartado séptimo de la Orden ICD/891/2021 se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 10.626.318,00€, indicándose en dicho apartado las aplicaciones presupuestarias y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.

El presupuesto fue ampliado para Aragón en 8.205.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 10 de junio de 2022, de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se va a dedicar a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 8.000.000€.

El presupuesto fue ampliado para Aragón, por segunda vez, en 14.720.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 13.500.000 Euros.

El presupuesto ha vuelto a ser ampliado para Aragón, por tercera vez, en 10.500.000 € adicionales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto para la actuación 1 asciende a 3.000.000 € y para la actuación 2 asciende a 7.000.000 €.

El presupuesto total, tras las tres ampliaciones, asciende a 42.126.318 euros dirigido a destinatarios finales.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Vistos el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, modificado por Real Decreto 406/2023, el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y se amplía su vigencia; la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia Europeo; la Orden ICD/1292/2022, de 9 de septiembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período entre 1 y el 29 de febrero de 2024, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como la no concesión de ayuda por desistimiento o renuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En concreto, será en el anexo adjunto a esta Orden donde se detallarán y fundamentarán, de forma diferenciada, los contenidos señalados:

- Subvenciones concedidas (Listados I y II).
- Solicitudes denegadas (Listado III).
- Solicitudes renunciadas o desistidas (Listado IV).

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión, analizados los argumentos expuestos en el informe de la entidad colaboradora y en consonancia con la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, RESUELVO:

Primero.— Conceder y comprometer el gasto asociado a las siguientes subvenciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Moves III):

- Listado I: “Relación de solicitudes concedidas: Actuación 1”, cuya cuantía asciende a 315.960,00 €.
- Listado II: “Relación de solicitudes concedidas: Actuación 2” cuya cuantía asciende a 134.512,13 €

El **total** de las subvenciones concedidas en este trigésimo primer periodo de instrucción, asciende a **450.472,13 €**.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el trigésimo primer período de instrucción, a los solicitantes indicados en el Listado III: “Relación de solicitudes denegadas” del anexo adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero.— Aceptar las renunciadas y desistimientos producidos hasta la fecha del informe del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y declarar concluso el procedimiento para estas solicitudes de subvención, solicitantes indicados en el “Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas” del anexo adjunto.



Cuarto.— No realizar propuesta en relación con aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en el trigésimo primer período de instrucción están pendientes de cumplir un requerimiento de subsanación. Dichas solicitudes serán objeto de una posterior propuesta de resolución, ya sea de forma total o parcial, de la presente convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá realizarse en el enlace:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Sexto- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

También será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda referencia a la actuación objeto de la ayuda en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Incentivos a la Movilidad Eléctrica que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Plan de incentivos a la Movilidad Eléctrica, MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en concepto de imagen del programa.

Séptimo.- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 16.7 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de



documentos a procedimientos en trámite” accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la “GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MOVES III EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN” disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III:

<https://www.aragon.es/-/programa-moves-iii-en-aragon>

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Octavo.- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

Noveno - De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de “plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Si no se cumpliera alguno de estos requisitos, se perderá el derecho de cobro de la totalidad de la subvención.

Décimo - Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

(Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

Listado I: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 1

Listado II: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 2

Listado III: Relación de solicitudes denegadas

Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

ANEXO A Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación



Listado I: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 1

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
1	MOVESIII-A1-1654	ANGEL LASUEN PANIAGUA	***1759**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	338	Sí	Sí	29.148,77 €	7.700,00 €	14/02/2024 16:34
2	MOVESIII-A1-2660	HUGO MIGUEL MOREIRA DA SILVA	***6982**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	554	Sí	No	31.410,00 €	4.950,00 €	01/02/2024 8:08
3	MOVESIII-A1-2661	JORGE SANMARTIN BERMUDEZ	***3960**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	50	No	No	35.680,00 €	2.500,00 €	01/02/2024 12:44
4	MOVESIII-A1-2662	JUAN CARLOS CRUZADO PUNTER	***2798**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	52	No	No	28.173,55 €	2.500,00 €	02/02/2024 9:49
5	MOVESIII-A1-2663	TOMAS TORIBIO RENNER	***4082**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	64	No	Sí	35.206,61 €	5.000,00 €	02/02/2024 12:08
6	MOVESIII-A1-2664	JAVIER SERAL LLOP	***3170**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	436	No	Sí	26.419,74 €	7.000,00 €	02/02/2024 12:40
7	MOVESIII-A1-2665	CONSTANCIO NOVA ALARCON	***8728**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	425	Sí	No	31.608,38 €	4.950,00 €	03/02/2024 9:25
8*	MOVESIII-A1-2666	ASOCIACION DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL PIERRES	***6518**	Microempresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	285	No	Sí	32.975,18 €	4.000,00 €	05/02/2024 13:07
9	MOVESIII-A1-2667	OSCAR MARIANO AZAGRA ASIN	***3002**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	460	Sí	No	26.420,13 €	4.950,00 €	05/02/2024 14:33
10	MOVESIII-A1-2668	MANUEL GARCIA ANDIA	***0355**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	63	Sí	No	42.793,39 €	2.750,00 €	05/02/2024 16:12
11	MOVESIII-A1-2669	MARÍA GONZÁLEZ QUINTERO	***3011**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	544	No	No	33.012,44 €	4.500,00 €	05/02/2024 16:23
12	MOVESIII-A1-2670	RAUL MARTIN MARTINEZ	***8969**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	Sí	33.011,31 €	5.000,00 €	06/02/2024 9:24
13	MOVESIII-A1-2671	ANA ISABEL VALENZUELA CASTAÑO	***5331**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	520	No	Sí	42.722,42 €	7.000,00 €	06/02/2024 22:51
14	MOVESIII-A1-2672	JOSE LUIS BALLARIN BALLARIN	***2244**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	599	Sí	No	44.995,00 €	4.950,00 €	06/02/2024 17:24
15	MOVESIII-A1-2673	DAVID SANCHEZ MOLINA	***9060**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	114	No	No	2.857,00 €	1.100,00 €	06/02/2024 20:13
16	MOVESIII-A1-2674	JORGE BORDONABA NAVASCUES	***5537**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	No	No	36.413,22 €	4.500,00 €	06/02/2024 15:17
17	MOVESIII-A1-2675	EDUARDO GONZALEZ LANERO	***5742**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	Sí	31.966,94 €	5.000,00 €	06/02/2024 16:33
18	MOVESIII-A1-2676	JOSE ANTONIO MANSO ALONSO	***4387**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	40	No	Sí	31.190,08 €	5.000,00 €	06/02/2024 20:17
19	MOVESIII-A1-2677	PEDRO DIAGO CALLEN	***6390**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	75	No	No	3.900,00 €	1.100,00 €	06/02/2024 18:05
20	MOVESIII-A1-2679	CRISTINA USERO ESCUDERO	***5597**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	436	Sí	No	26.338,59 €	4.950,00 €	07/02/2024 13:28
21	MOVESIII-A1-2680	TRINIDAD DE TORO MENDEZ	***9362**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	553	Sí	No	32.859,51 €	4.950,00 €	07/02/2024 20:19
22	MOVESIII-A1-2681	ANGEL BIARGE BITRIA	***1836**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	220	Sí	No	16.734,65 €	4.950,00 €	07/02/2024 17:36
23	MOVESIII-A1-2682	MARIA VANESSA SOBREVIA MURILLO	***3785**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	Sí	36.089,76 €	5.000,00 €	07/02/2024 21:33
24	MOVESIII-A1-2683	MARIA CARMEN TORRALBA ALLUE	***8844**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	549	No	No	35.505,08 €	4.500,00 €	08/02/2024 10:36
25	MOVESIII-A1-2685	LUIS SERGIO ALONSO TORRES	***5775**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	440	No	No	44.214,87 €	4.500,00 €	08/02/2024 15:49
26	MOVESIII-A1-2686	SERGIO CHICHARRO SANTOS	***7833**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	No	29.676,25 €	2.500,00 €	08/02/2024 20:25
27	MOVESIII-A1-2687	MARIA TERESA PORTA ROYO	***6060**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	520	No	Sí	39.371,90 €	7.000,00 €	09/02/2024 9:54
28	MOVESIII-A1-2690	RAUL OBON PRATS	***3283**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	No	35.338,85 €	4.950,00 €	09/02/2024 14:26
29	MOVESIII-A1-2691	FRANCISCO JAVIER GOMEZ LOPEZ	***5883**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	92	Sí	Sí	44.958,68 €	7.700,00 €	09/02/2024 15:07
30	MOVESIII-A1-2692	PAUL ANDRES VELASCO QUILACHAMIN	***8738**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	351	No	No	21.884,30 €	4.500,00 €	12/02/2024 11:02
31	MOVESIII-A1-2693	JESUS MANUEL PACHECO JUANILLA	***8257**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	57	No	No	40.991,74 €	2.500,00 €	12/02/2024 11:52
32	MOVESIII-A1-2694	LUIS VIÑALS ESPADA	***1695**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	45	Sí	No	34.751,53 €	2.750,00 €	12/02/2024 12:02



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
33	MOVESIII-A1-2695	DAVID CERDAN PEREZ	***4757**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	50	No	Sí	33.876,03 €	5.000,00 €	12/02/2024 21:20
34	MOVESIII-A1-2696	VICTOR RODRIGUEZ FRANCIN	***8369**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	Sí	No	31.831,40 €	2.750,00 €	13/02/2024 10:03
35	MOVESIII-A1-2697	LAURA MANZANARES FERNANDEZ	***0634**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	Sí	31.984,22 €	5.000,00 €	13/02/2024 12:33
36	MOVESIII-A1-2698	ELISA SANCHO RODELLAR	***0930**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	414	Sí	No	44.958,67 €	4.950,00 €	13/02/2024 14:26
37	MOVESIII-A1-2699	JESÚS RODRIGUEZ UÑEZ	***2586**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	No	38.316,26 €	2.500,00 €	13/02/2024 17:41
38	MOVESIII-A1-2700	MARIA ISABEL VALIMAÑAS MARCO	***6121**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	75	Sí	Sí	39.958,68 €	5.500,00 €	13/02/2024 22:16
39	MOVESIII-A1-2701	RONALDO MAGIN RENAURO RIUS	***3422**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	No	No	36.413,23 €	4.500,00 €	14/02/2024 9:21
40	MOVESIII-A1-2702	JOAQUIN GÓMEZ FRANCO	***3866**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	65	No	No	39.710,86 €	2.500,00 €	14/02/2024 11:37
41	MOVESIII-A1-2703	ANTONIO VIDAL ESCALONA	***1269**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	510	No	No	35.859,50 €	4.500,00 €	14/02/2024 10:09
42	MOVESIII-A1-2704	ANGEL LOPEZ AMADOR	***1370**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	59	No	Sí	28.662,40 €	5.000,00 €	14/02/2024 10:54
43	MOVESIII-A1-2706	BUDENHEIM IBÉRICA, S.L.U	***0170**	Gran empresa	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	58	Sí	No	36.821,40 €	1.600,00 €	14/02/2024 15:53
44	MOVESIII-A1-2707	JORGE ESCODA IRIGOYEN	***7179**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	130	No	No	6.820,83 €	1.100,00 €	15/02/2024 10:25
45	MOVESIII-A1-2708	FRANCISCO JOSÉ SERRANO GOMOLLON	***9729**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	590	No	No	43.500,79 €	4.500,00 €	15/02/2024 8:45
46	MOVESIII-A1-2710	FRANCISCO JAVIER MAINER SALVO	***6676**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	Sí	34.181,82 €	7.700,00 €	15/02/2024 13:56
47	MOVESIII-A1-2711	RAFAEL SANTACRUZ BLANCO	***0224**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	50	No	No	42.996,50 €	2.500,00 €	15/02/2024 17:08
48	MOVESIII-A1-2712	ESTHER GARCIA FIDALGO	***8265**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	123	Sí	No	4.950,41 €	1.210,00 €	15/02/2024 17:43
49	MOVESIII-A1-2713	GUIOMAR SANZ TORREJON	***9323**	-	1	Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV)	M1	55	No	No	35.467,40 €	2.500,00 €	15/02/2024 18:20
50	MOVESIII-A1-2714	CARMEN ZAPATER GONZALEZ	***5483**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	572	No	No	44.181,82 €	4.500,00 €	15/02/2024 19:10
51	MOVESIII-A1-2715	DOMINGO TOMAS HERNANDO	***2723**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	310	No	Sí	22.223,97 €	7.000,00 €	16/02/2024 11:16
52	MOVESIII-A1-2716	JOSE CARLOS MIEDES VICENTE	***1413**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	64	No	Sí	27.549,85 €	5.000,00 €	19/02/2024 8:13
53	MOVESIII-A1-2717	GRUPO INMOBILIARIO DOLAPER SL	***9709**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	No	34.181,82 €	2.900,00 €	16/02/2024 16:36
54	MOVESIII-A1-2719	MARIA DEL PILAR VALLES CANO	***4051**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	520	No	No	41.271,71 €	4.500,00 €	19/02/2024 11:03
55	MOVESIII-A1-2720	María José Gayán Vila	***4550**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	59	No	No	30.041,51 €	2.500,00 €	19/02/2024 18:32
56	MOVESIII-A1-2722	ANSELMO EMILIO JIMENEZ COOK	***0605**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	542	No	No	41.123,97 €	4.500,00 €	20/02/2024 20:32
57	MOVESIII-A1-2723	JUAN JOSE ESTRAÑA PICON	***5901**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	66	No	No	30.730,99 €	2.500,00 €	20/02/2024 14:40
58	MOVESIII-A1-2724	MARIO GIMENEZ BERNAL	***8359**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	629	No	No	41.123,97 €	4.500,00 €	21/02/2024 10:28
59	MOVESIII-A1-2725	ROBERTO GRACIA AZCARATE	***4105**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	61	Sí	No	30.240,38 €	2.750,00 €	21/02/2024 16:58
60	MOVESIII-A1-2726	HOSTELERIA MAJOSAN SL	***6010**	Microempresa	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	No	27.088,71 €	1.700,00 €	26/02/2024 13:23
61	MOVESIII-A1-2727	JAVIER ALVAREZ MARTINEZ	***6435**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	Sí	29.694,33 €	5.000,00 €	22/02/2024 9:10
62	MOVESIII-A1-2728	SERGIO PASTOR GRACIA	***7492**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	542	No	No	42.008,00 €	4.000,00 €	22/02/2024 12:50
63	MOVESIII-A1-2729	JUAN CARLOS DE SAN LAZARO CUARTERO	***7206**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	52	No	Sí	28.827,97 €	5.000,00 €	22/02/2024 16:22
64	MOVESIII-A1-2732	ALFREDO BENITO JIMENEZ	***3720**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	No	34.181,82 €	4.500,00 €	23/02/2024 10:20
65	MOVESIII-A1-2734	PEDRO PEREZ UGENCIO	***4184**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	No	35.338,85 €	4.950,00 €	23/02/2024 14:15
66	MOVESIII-A1-2735	MARIA BELEN JIMENEZ BARTOLOME	***1163**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	75	No	Sí	42.841,49 €	5.000,00 €	25/02/2024 12:08
67	MOVESIII-A1-2736	MARIA SALUD CASTEJON ALCAINE	***5731**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	52	Sí	Sí	29.338,84 €	5.500,00 €	26/02/2024 10:46



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
68*	MOVESIII-A1-2737	ZALUX S.A.	***8623**	Gran empresa	2	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	245	Sí	No	60.073,90 €	4.400,00 €	26/02/2024 17:52
69	MOVESIII-A1-2739	OCTAVIO GARCIA GUTIÉRREZ	***1297**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	327	No	No	42.068,43 €	4.500,00 €	26/02/2024 20:11
70	MOVESIII-A1-2740	RAUL LAPEÑA MARTI	***6485**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	542	No	No	37.347,11 €	4.500,00 €	26/02/2024 18:22
71	MOVESIII-A1-2741	JOSE MIGUEL GARCIA AGON	***9663**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	No	26.859,50 €	2.500,00 €	27/02/2024 10:25
72*	MOVESIII-A1-2743	CDC LOUVERS SAL	***6707**	Pequeña empresa	2	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	490	No	No	40.709,07 €	5.800,00 €	27/02/2024 16:36
73	MOVESIII-A1-2745	ANA MARIA ROMAN GUTIERREZ	***4225**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	No	No	35.338,84 €	4.500,00 €	29/02/2024 11:17
74	MOVESIII-A1-2746	HECTOR MUR BERNUES	***2191**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	351	Sí	No	22.142,56 €	4.950,00 €	29/02/2024 12:22

(*) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones consta que el solicitante tiene concedidas otras ayudas que resultarán incompatibles con la presente concesión en el caso de que se hubieran otorgado para la misma inversión. En caso de incompatibilidad se deberá escoger en qué programa de ayudas se justifica la actuación.



Listado II: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 2

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
1 ^{*/**}	MOVESIII-A2-2066	AL AIR LIQUIDE ESPAÑA SA	***0168**	Gran empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	21.776,44 €	21.446,44 €	4.289,29 €	20	01/02/2024 0:00
2	MOVESIII-A2-1156	CRISTINA GRAUS RODRIGUEZ	***6840**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	3.501,68 €	2.893,95 €	2.025,77 €	70	07/02/2024 20:07
3	MOVESIII-A2-2207	JOSE LUIS MAICAS IGUAL	***3362**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.990,20 €	1.990,20 €	1.393,14 €	70	01/02/2024 18:09
4	MOVESIII-A2-2208	RAÚL RAMÍREZ GUTIÉRREZ	***6966**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.563,11 €	1.563,11 €	1.094,18 €	70	01/02/2024 17:57
5	MOVESIII-A2-2209	MARÍA GONZÁLEZ QUINTERO	***3011**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.022,23 €	1.022,23 €	715,56 €	70	02/02/2024 11:50
6	MOVESIII-A2-2210	OSCAR MARIANO AZAGRA ASIN	***3002**	-	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	1.946,09 €	1.608,34 €	1.125,84 €	70	02/02/2024 10:35
7	MOVESIII-A2-2211	Ignacio Mesa Domínguez	***3011**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.034,00 €	2.034,00 €	1.423,80 €	70	02/02/2024 11:47
8	MOVESIII-A2-2212	HUGO FLORES BAILACH	***6466**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	5.913,04 €	1.113,20 €	779,24 €	70	02/02/2024 12:03
9	MOVESIII-A2-2214	ALBERTO SERRANO MEDRANO	***4909**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.956,57 €	1.956,57 €	1.369,60 €	70	06/02/2024 9:32
10**	MOVESIII-A2-2215	GRIFICOS SL	***2009**	Pequeña empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	Sí	1.527,14 €	1.527,14 €	610,86 €	40	06/02/2024 11:45
11	MOVESIII-A2-2216	JESUS PROAÑO MUÑOZ	***6484**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.945,63 €	2.945,63 €	2.061,94 €	70	06/02/2024 16:22
12	MOVESIII-A2-2217	JORGE BORDONABA NAVASCUES	***5537**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.915,43 €	1.915,43 €	1.340,80 €	70	06/02/2024 14:47
13	MOVESIII-A2-2218	GURUTZETA GUILLERA ARROITA	***6882**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.286,90 €	2.286,90 €	1.600,83 €	70	06/02/2024 16:07
14	MOVESIII-A2-2219	JOSÉ MANUEL GRACIA CORZÁN	***2019**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.760,48 €	1.760,48 €	1.232,34 €	70	07/02/2024 11:57
15	MOVESIII-A2-2220	LORENZO MAGALLÓN ALCAYA	***9891**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.722,39 €	1.722,39 €	1.205,67 €	70	07/02/2024 12:10
16	MOVESIII-A2-2221	CRISTINA USERO ESCUDERO	***5597**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.546,26 €	1.546,26 €	1.237,01 €	80	07/02/2024 10:37
17	MOVESIII-A2-2224	EDGAR SANZ HIDALGO	***8721**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.960,33 €	1.960,33 €	1.372,23 €	70	07/02/2024 13:17
18	MOVESIII-A2-2225	MARTA FABIAN PONCE	***2322**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.237,17 €	2.237,17 €	1.566,00 €	70	07/02/2024 20:46
19	MOVESIII-A2-2226	LUISA BOVIO BARBUDO	***9073**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.764,54 €	1.764,54 €	1.235,18 €	70	07/02/2024 17:22
20	MOVESIII-A2-2227	MARIA NELLY BERZOSA GUTIERREZ	***1924**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.153,50 €	2.153,50 €	1.507,45 €	70	07/02/2024 19:59
21	MOVESIII-A2-2228	MARTA MARTINEZ ROCHE	***5990**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.815,00 €	1.815,00 €	1.270,50 €	70	08/02/2024 14:38
22	MOVESIII-A2-2229	DARWIN JAVIER PUMISACHO AMAGUA	***6185**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.873,08 €	1.873,08 €	1.311,16 €	70	09/02/2024 10:56
23	MOVESIII-A2-2230	JAVIER PINILLA MARTINEZ	***0774**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.770,23 €	1.770,23 €	1.239,16 €	70	09/02/2024 11:25
24	MOVESIII-A2-2231	MIGUEL ANGEL CAMPOS MORENO	***8561**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.524,06 €	2.524,06 €	2.019,25 €	80	09/02/2024 15:52
25	MOVESIII-A2-2234	PABLO PEREZ SANCHEZ	***6046**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.618,60 €	2.618,60 €	1.833,02 €	70	10/02/2024 10:41
26	MOVESIII-A2-2238	JOSE CARLOS TABUENCA GALLARDO	***1392**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.275,66 €	2.275,66 €	1.592,96 €	70	09/02/2024 14:06



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
27	MOVESIII-A2-2239	JESUS MANUEL SALAS ESTELLA	***5120**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.992,87 €	1.647,00 €	1.152,90 €	70	09/02/2024 14:35
28	MOVESIII-A2-2240	CONSTANCIO NOVA ALARCON	***8728**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.963,00 €	1.963,00 €	1.570,40 €	80	12/02/2024 12:23
29**	MOVESIII-A2-2241	BUDENHEIM IBÉRICA, S.L.U	***0170**	Gran empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	Sí	6.296,35 €	6.296,35 €	1.259,27 €	20	13/02/2024 9:39
30	MOVESIII-A2-2243	Carlos Nadal Cervera Parrilla	***4907**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.389,00 €	1.389,00 €	972,30 €	70	14/02/2024 9:46
31	MOVESIII-A2-2244	FRANCISCO JAVIER CHOCARRO COLLADOS	***8859**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.738,72 €	2.738,72 €	1.917,10 €	70	14/02/2024 11:20
32	MOVESIII-A2-2246	MIGUEL MARCOS VICENTE VICENTE	***1627**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	936,95 €	936,95 €	655,86 €	70	14/02/2024 11:32
33	MOVESIII-A2-2248	ROBERTO GONZALEZ SISAMON	***5813**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.799,27 €	1.799,27 €	1.259,49 €	70	15/02/2024 6:59
34	MOVESIII-A2-2249	SARA ESCRICHE BAYO	***4913**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.724,18 €	2.724,18 €	1.906,93 €	70	15/02/2024 10:23
35	MOVESIII-A2-2250	ANGEL APARICIO GIL	***4614**	-	No	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	No	7.367,69 €	6.089,00 €	4.262,30 €	70	15/02/2024 14:04
36	MOVESIII-A2-2252	SERGIO CHICHARRO SANTOS	***7833**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.364,90 €	1.364,90 €	955,43 €	70	15/02/2024 18:52
37	MOVESIII-A2-2253	DAVID JESUS ORTEGA GAMBOA	***2993**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.854,39 €	2.854,39 €	1.998,07 €	70	15/02/2024 15:43
38	MOVESIII-A2-2254	RAFAEL SANTACRUZ BLANCO	***0224**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.331,67 €	2.331,67 €	1.632,17 €	70	15/02/2024 16:57
39*	MOVESIII-A2-2255	GRANDES AREAS COMERCIALES DE ARAGON SA	***2184**	Pequeña empresa	Si	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).	No	39.089,00 €	39.089,00 €	11.726,70 €	30	15/02/2024 19:49
40	MOVESIII-A2-2257	ALFREDO RIPOL GOMEZ	***1233**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.519,28 €	1.519,28 €	1.063,50 €	70	16/02/2024 11:14
41	MOVESIII-A2-2258	LUIS MIGUEL ALBISU AGUADO	***4137**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.178,00 €	2.178,00 €	1.524,60 €	70	16/02/2024 9:56
42***	MOVESIII-A2-2259	ANTEVENI SL	***1559**	Mediana empresa	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	3.148,90 €	2.602,40 €	780,72 €	30	16/02/2024 10:41
43*	MOVESIII-A2-2261	ACCIONA RECARGA, S.L.	***7973**	Gran empresa	Si	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).	Sí	62.164,82 €	59.764,82 €	11.952,96 €	20	19/02/2024 17:09
44	MOVESIII-A2-2262	JORGE RECUERO FERNANDEZ DE LECETA	***2838**	-	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	1.173,70 €	970,00 €	679,00 €	70	19/02/2024 17:01
45	MOVESIII-A2-2263	IGNACIO SALVADOR CUOTA CASALS	***9914**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	992,20 €	820,00 €	574,00 €	70	20/02/2024 10:54
46	MOVESIII-A2-2264	RONALDO MAGIN RENAURO RIUS	***3422**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.255,44 €	2.255,44 €	1.578,81 €	70	20/02/2024 15:12
47*	MOVESIII-A2-2266	ATLANTE IBERIA, S.L.	***8178**	Gran empresa	Si	Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras	No	58.915,49 €	58.915,49 €	11.783,09 €	20	21/02/2024 11:12
48	MOVESIII-A2-2267	MARIA ANGELES SESE PIQUER	***0674**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.766,02 €	1.766,02 €	1.236,21 €	70	21/02/2024 13:42
49	MOVESIII-A2-2268	JOSE IGNACIO PELLEJERO CAROD	***4941**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.694,00 €	1.694,00 €	1.185,80 €	70	21/02/2024 15:22
50	MOVESIII-A2-2271	JUAQUIN JUSTO GIL FERRAS	***1392**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.972,30 €	1.972,30 €	1.577,84 €	80	21/02/2024 17:55
51*	MOVESIII-A2-2273	RAUL LAPEÑA MARTI	***6485**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.859,85 €	1.859,85 €	1.301,83 €	70	22/02/2024 10:58
52	MOVESIII-A2-2276	CARLOS MOLINA HERNANDEZ	***9632**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	5.075,30 €	5.075,30 €	3.552,71 €	70	23/02/2024 8:31
53*	MOVESIII-A2-2277	JOSÉ JAVIER BELTRÁN GÓMEZ	***0573**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.527,72 €	2.527,72 €	1.769,40 €	70	23/02/2024 11:21
54	MOVESIII-A2-2279	JOSÉ MARIA CANO GALLEGO	***2810**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.830,61 €	1.830,61 €	1.281,43 €	70	26/02/2024 9:47



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a de Presidencia, Economía y Justicia, DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA el 16/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificador> con CSV CSV144GDCF8AORMZ0GEK.

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
55	MOVESIII-A2-2280	JOAQUÍN JOSÉ FANLO RUIZ	***6830**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.987,99 €	1.987,99 €	1.590,39 €	80	26/02/2024 10:04
56	MOVESIII-A2-2281	JUAN ANTONIO RIOSALIDO GARRIDO	***4325**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.657,35 €	1.657,35 €	1.159,90 €	70	26/02/2024 22:37
57	MOVESIII-A2-2282	LUISA ANDREU CAMAS	***9160**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.729,70 €	1.729,70 €	1.210,79 €	70	26/02/2024 14:58
58	MOVESIII-A2-2283	VANESSA LAPUERTA MALO	***6699**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.781,12 €	1.781,12 €	1.246,78 €	70	26/02/2024 15:45
59**	MOVESIII-A2-2285	CUELLAR CONCESIONARIO SA	***3008**	Pequeña empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	1.872,00 €	1.872,00 €	561,60 €	30	27/02/2024 12:30
60	MOVESIII-A2-2287	CARLOS GERIZ TOLÓN	***3435**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.788,40 €	1.788,40 €	1.251,88 €	70	27/02/2024 12:24
61	MOVESIII-A2-2288	FRANCISCO JOSE LAHOZ SANCHO	***5723**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.613,54 €	1.335,50 €	933,49 €	70	27/02/2024 14:50
62***	MOVESIII-A2-2289	LACOR TEXTIL S.L.	***4905**	Mediana empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	18.501,15 €	18.501,15 €	5.550,35 €	30	27/02/2024 14:54
63	MOVESIII-A2-2290	DIEGO MARQUEZ SANZ	***9835**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.621,40 €	1.621,40 €	1.297,12 €	80	27/02/2024 16:54
64	MOVESIII-A2-2291	ALFREDO RUPEREZ REINALES	***5584**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.899,71 €	1.899,71 €	1.329,80 €	70	28/02/2024 11:43
65	MOVESIII-A2-2292	MARIA DEL CARMEN ESCORIHUELA APARICIO	***1495**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.709,92 €	1.709,92 €	1.367,94 €	80	29/02/2024 9:07
66	MOVESIII-A2-2293	ALFREDO BENITO JIMENEZ	***3720**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.559,31 €	1.559,31 €	1.091,52 €	70	29/02/2024 12:52
67	MOVESIII-A2-2294	PEDRO JOSE PARICIO MARTELES	***5379**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.041,27 €	2.041,27 €	1.428,89 €	70	29/02/2024 14:04
68	MOVESIII-A2-2295	María José Gayán Vila	***4550**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.359,50 €	2.359,50 €	1.651,65 €	70	29/02/2024 20:04
69	MOVESIII-A2-2296	Mª PILAR FRANCOS MORENO	***1360**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.823,47 €	1.823,47 €	1.276,43 €	70	29/02/2024 17:14

(*) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones consta que el solicitante tiene concedidas otras ayudas que resultarán incompatibles con la presente concesión en el caso de que se hubieran otorgado para la misma inversión. En caso de incompatibilidad se deberá escoger en qué programa de ayudas se justifica la actuación.

(**) Los puntos de potencia ≤ 22 kW solicitados por empresas deberán estar dotados de funcionalidades de recarga inteligente.



Listado III: Relación de solicitudes denegadas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A1-2473	DAVID LLORENTE AREVALO	**0186***	CONTRATACIÓN CON PARTE VINCULADA.	12/12/2023
2	MOVESIII-A1-2738	ARTURO PEREA BUSTOS	**2249***	EXCEDE IMPORTE VEHÍCULO	26/02/2024
3	MOVESIII-A2-2237	JOSE CARLOS TABUENCA GALLARDO	**2139***	DUPLICIDAD	09/02/2024
4	MOVESIII-A2-2260	ANGEL PABLO SANZ SANZ	**1797***	DUPLICIDAD	19/02/2024



Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A1-2744	CARLOS CASTRO CASTILLEJOS	**1411****	RENUNCIA VOLUNTARIA- APORTACION 28/05/2024	28/02/2024



ANEXO A

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

	DOCUMENTO	Obligatorio
1	ANEXO B (justificación de la subvención)	SI
2	ANEXO C Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.	SI
3	ANEXO D Declaración responsable garantizando el cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> - de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones. - de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible. - la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda. 	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
4	ANEXO E y ANEXO F Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública	SÓLO AA.PP.
5	DECLARACIÓN MRR	SI
6	Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido	SI
7	Fotocopia del permiso de circulación del vehículo adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos de vehículos de hasta 12 meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario o punto de venta, fabricante o empresa de renting o empresa de rent a car que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda	SI
8	Fotocopia del contrato de renting o del contrato de leasing financiero . Debe establecer una duración mínima de dos años. El arrendatario del mismo debe ser el solicitante de ayuda. El contrato de renting incluirá expresamente que la empresa de renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting reciba el importe de la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último, a la finalización del contrato de arrendamiento.	RENTING O LEASING FINANCIERO
9	Documento de endoso en el que el beneficiario autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.	RENTING



	DOCUMENTO	Obligatorio
10	<p>Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo.</p> <p>La <u>fecha de factura y fecha de matriculación</u> deberán ser <u>posteriores al 9 de abril de 2021</u> para autónomos, particulares, comunidades de propietarios y administraciones públicas que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>La <u>fecha de factura y fecha de matriculación</u> deberán ser <u>posteriores</u> a la <u>fecha</u> de registro de la <u>solicitud</u> para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>No serán admisibles las autofacturas.</p> <p><u>En la factura deberá constar</u> la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y <u>un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros</u> para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, <u>por el Programa MOVES III</u>, que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.</p>	SI
11	<p>Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo.</p> <p>Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:</p> <p>a) Al destinatario último: debe quedar claro que <u>el único pagador es el destinatario final de la ayuda</u>.</p> <p>b) Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.</p> <p>c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda. Para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado la fecha de pago deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.</p> <p>d) El vehículo objeto de la subvención.</p> <p>e) En los casos de renting, a la empresa arrendadora.</p>	SI
12	<p>Fotocopia del Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo</p> <p>Emitido por el Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.</p> <p>IMPORTANTE: LA FECHA DE BAJA DEBE SER POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD O A LA FECHA DE FACTURA. NUNCA SE PUEDE INICIAR UNA ACTUACIÓN CON EL ACHATARRAMIENTO DEL VEHÍCULO.</p>	ACHATARRAMIENTO
13	<p>Fotocopia del permiso de circulación del vehículo achatarrado.</p> <p>En ausencia de este documento, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo</p>	
14	<p>Fotocopia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020.</p>	
15	<p>Reportaje fotográfico del vehículo o vehículos adquirido/s.</p> <p>En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente el vehículo (incluida su matrícula).</p>	SI
16	<p>Certificado de la entidad bancaria</p> <p>Que acredite que el titular de la cuenta indicada en la solicitud, donde se va a ingresar la ayuda, es el beneficiario de la subvención.</p>	SI



	DOCUMENTO	Obligatorio
17	En el caso de que <u>el interesado no haya dado la conformidad para la consulta</u> por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	PARA TODOS LOS CASOS, SOLO SI NO SE HA DADO AUTORIZACIÓN
18	Informe de plantilla media de trabajadores en alta. Se deberá justificar con 2 informes de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta: uno del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y otro del mes previo a la justificación de la subvención.	EMPRESAS
19	Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil. Para justificar correctamente la existencia de una contabilidad separada hay que aportar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto. • Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se tendrán que incluir los asientos de las ayudas cuando se reciban. • Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones. Presentar en el caso de que se disponga, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este punto no es obligatorio.	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
20	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	EN CASO DE ENTIDADES LOCALES
21	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace: https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/MOVES_III.zip	EMPRESAS



Actuación 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

	DOCUMENTO	Obligatorio
1	ANEXO B (justificación de la subvención)	SI
2	ANEXO C Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.	SI
3	ANEXO D Declaración responsable garantizando el cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> - de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones. - de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible. - la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda. 	EN CASO DE EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
4	ANEXO E y ANEXO F Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública	SÓLO AA.PP.
5	DECLARACIÓN MRR	SI
6	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Modelo disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III. MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones y objetivos incluidos en la solicitud original. NOTA: Indicar la ubicación de los sistemas de recarga con coordenadas en formato GPS (grados decimales): Ejemplo: 40.742605 , -1.204457. En el caso de edificios y parking, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.	SI
7	Facturas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. La <u>fecha de factura</u> deberá ser <u>posterior al 9 de abril de 2021</u> para autónomos, particulares, comunidades de propietarios y administraciones públicas que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado. La <u>fecha de factura</u> deberá ser <u>posterior</u> a la <u>fecha</u> de registro de la <u>solicitud</u> para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado. No serán admisibles las autofacturas.	SI



	DOCUMENTO	Obligatorio
8	<p>Documentos justificativos del pago de la/s factura/s de la infraestructura de recarga.</p> <p>Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:</p> <p>a) Al destinatario último: debe quedar claro que el <u>único pagador es el destinatario final de la ayuda</u>.</p> <p>b) Al tercero que percibe las cantidades pagadas.</p> <p>c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda. Para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado la fecha de pago deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, a efectos de cumplir con el carácter incentivador.</p>	SI
9	<p>Copia del certificado de instalación eléctrica emitido por el instalador, modelo C0004 diligenciado por AESSIA o DIGITA.</p> <p>En el caso de que la actuación lo requiera se aportará, además, certificado de ejecución de obra civil y documentación que acredite estar en posesión de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.</p>	SI
10	<p>Presupuesto de suministro de la instalación objeto de ayuda, aceptado por el beneficiario de la ayuda.</p> <p>En el caso de que el presupuesto supere 40.000€ se deberán presentar 3 presupuestos independientes.</p>	SI
11	<p>Reportaje fotográfico de la instalación realizada.</p> <p>En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente la infraestructura de recarga.</p>	SI
12	<p>Certificado de la entidad bancaria</p> <p>Que acredite que el titular de la cuenta indicada en la solicitud, donde se va a ingresar la ayuda, es el beneficiario de la subvención.</p>	SI
13	<p>En el caso de que <u>el interesado no haya dado la conformidad para la consulta</u> por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio</p>	PARA TODOS LOS CASOS, SOLO SI NO SE HA DADO AUTORIZACIÓN
14	<p>Informe de plantilla media de trabajadores en alta.</p> <p>Se deberá justificar con 2 informes de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta: uno del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y otro del mes previo a la justificación de la subvención.</p>	EMPRESAS
15	<p>Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil.</p> <p>Para justificar correctamente la existencia de una contabilidad separada hay que aportar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto. Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se tendrán que incluir los asientos de las ayudas cuando se reciban. Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones. <p>Presentar en el caso de que se disponga, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este punto no es obligatorio.</p>	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA



	DOCUMENTO	Obligatorio
16	Para infraestructuras de recarga que permitan la transferencia de electricidad con una potencia ≤ 22 kW, documento de especificaciones técnicas del equipo que acredite que son capaces de soportar funcionalidades de recarga inteligentes	EMPRESAS
17	<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MINIMIS</u> Autónomos y PYMES que hayan optado acogerse al Reglamento de minimis según el RD 821/2023. La cuantía de la subvención o ayuda acumulada que haya percibido por el concepto de minimis en el ejercicio actual y en los dos ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 300.000 euros.	AUTÓNOMOS Y PYMES
18	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	EN CASO DE ENTIDADES LOCALES
19	Certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente	SÓLO AA.PP. Y ENTIDADES VINCULADAS
20	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace: https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/MOVES_III.zip	EMPRESAS